



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico recibido á la una y 14 minutos de la madrugada, me dice lo que sigue:

«Madrid 29. — Nuestra escuadra ha bombardeado hoy los fuertes que se hallan próximos á la entrada del rio Tetuan y despues de haberles apagado los fuegos se ha puesto en direccion del Estrecho »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 30 de Diciembre de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. Duque de Bailén, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministro el siguiente parte dado á las diez de la mañana de hoy por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.

Excmo. Sr. S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad. S. A. Real y Sra. Infanta recién nacida sigue tambien sin novedad.

Palacio 27 de Diciembre de 1859.

Núm. 1571.

Circular número 573.

Los Alcaldes constitucionales, guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Ruperto Castel Ruiz, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habido lo remitirán bien escoltado á disposicion del Juez de primera instancia de Tudela que lo reclama. Zaragoza 29 de Diciembre de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Ruperto Castel Ruiz

(a) Maganta

Es natural y vecino de Tudela, de

unos 40 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba cerrada, cara larga, nariz id., ojos castaños., cejas al pelo; viste chaqueton de paño azul ú otro color, borceguies, sombrero calañes ó gorra, chaleco de tartan ó casimir, pantalon de paño, capa de paño par-do, con esclavina y vueltas negras.

Núm. 1572.

Circular número 574.

La obra que con el título de guía legislativa, se anuncia en el prospecto inserto á continuacion, es de reconocida utilidad para las oficinas del Estado, Ayuntamientos y personas ó corporaciones de todas clases que necesitan consultar la legislacion vigente para el despacho de los negocios.

Con ella, no solo se facilita la buena administracion y se mejora el servicio del Estado, puesto que al primer golpe de vista pueden saberse las leyes y órdenes que rigen en cualquiera de los ramos, sino que se economiza el mucho tiempo que hoy se invierte en examinar los tomos de decretos, y se asegura con acierto en las resoluciones.

Conocidas todas ventajas, de esperar es que todos los funcionarios públicos y especialmente los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, procurarán adquirir la guía legislativa, dando con ello una prueba inequívoca del interés con que miran la buena gestion de los negocios que les están encomendados, y del deseo que tienen de despacharlos con brevedad y acierto. Por mi parte se la recomiendo eficazmente, y para facilitar la suscripcion admitiré el importe de ella en sus cuentas á las municipalidades con aplicacion al artículo de imprevistos, y si no alcanza la cantidad en él aprobada, podrán consignar este gasto en los presupuestos adicionales al del año actual que han de formarse.

Los pedidos se harán al depositario de este Gobierno D. Francisco Ortiz que esta encargado de satisfacerlos. Zaragoza 28 de Diciembre de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

GUIA LEGISLATIVA.

Indice general de las leyes, decretos,

órdenes y circulares, contenidas en los noventa tomos de la coleccion legislativa oficial de España que comprende desde 24 de Setiembre de 1810 hasta el dia, y particular por artículos de los Códigos, leyes orgánicas y disposiciones capitales que se hallan dentro y fuera de dicha coleccion; ordenado con arreglo á una clasificacion especial por D. José Indalecio Caso, fiscal de imprenta y Abogado del Ilre. Colegio de Madrid.

### Prospecto.

Esta obra es de absoluta necesidad para Jueces, Abogados, Procuradores, Escribanos, Ayuntamientos, Oficinas de todos los ramos, y en general para cuantos necesiten consultar la moderna legislacion de España. Aun poseyendo íntegra la Coleccion legislativa, es sumamente difícil y penoso buscar las disposiciones que contiene sobre una cuestion dada: los indices particulares de cada tomo estan en gran parte plagados de inexactitudes y errores, y no es posible en la urgencia indispensable para el despacho de los negocios públicos, detenerse á repasar noventa tomos en 4.º para cada caso que ocurra. Los que tienen la Coleccion oficial incompleta; ó los que carecen absolutamente de ella, no pueden prescindir al menos de un Indice que en extracto les dé una idea exacta de las disposiciones que puedan interesarles.

En el presente se hallarán citadas bajo el título de cada materia: 1.º Las prescripciones relativas al asunto en general; y 2.º las que por referirse á partes ó aspectos diferentes del mismo asunto, van ordenadas en grupos sucesivos. Al pie de cada una de estas secciones se citan oportunamente los artículos de los Códigos, de las leyes capitales que se hallan en la Coleccion oficial, y de otras disposiciones muy importantes no comprendidas en ella. Las órdenes y decretos de interés local ó transitorio forman en notas separadas el complemento de cada seccion.

Como redundantes ó superfluas, únicamente se han excluido algunas órdenes de las Córtes, cuyo objeto se reduce á trasladar leyes y decretos de

que se hace mencion en el lugar oportuno, así como los nombramientos, esceptuando los de Ministros, que presentan en conjunto la serie cronológica de los Ministerios que se han sucedido en España de medio siglo á esta parte. — Finalmente, las órdenes y decretos que por su doble carácter se relacionan con distintas materias, se hallan citados ó reproducidos en diferentes lugares, y una tabla al final indica el tomo en que, segun la fecha, debe buscarse cada disposicion.

### Base de la publicacion.

Este Indice formará un solo tomo de regulares proporciones, independiente de los demás, y que se puede adquirir por separado. La estension de sus páginas, el caracter de letra y el papel, idénticos á los de este prospecto. A fin de obviar los estravios y graves inconvenientes de una publicacion por entregas, y de hacer poco sensible el pago de su importe, se publicará en forma de cuadernos de 24 pliegos, ó sean 192 páginas, saliendo á luz un cuaderno cada mes.

### Precios.

Cada cuaderno por suscripcion 12 reales en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Fuera de suscripcion se venderá cada cuaderno á 14 rs. en Madrid y 16 en provincias.

### Puntos de Suscripcion.

Madrid. Librerías de C. Moro, puerta del Sol; de Baylli-Baylière, calle del Principe, de D. Leocadio Lopez, calle del Carmen; de Durán, calle de la Victoria y de Sanchez, calle de Carretas.

Las suscripciones de provincias se harán todas entendiéndose los que pretenden hacerlas, directamente con la Administracion de esta obra. El importe se remitirá en libranzas del giro mútuo del Tesoro, y donde no haya oficinas ó dependencias del giro, en sellos de franqueo, á D. Jovito Riestra, calle de las Fuentes, núm. 12, cuarto segundo.

maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza ó copia legalizada del mismo, hoja de méritos y servicios documentados, partida de bautismo que acredite 21 años de edad y certificación de conducta moral, expedida por el Alcalde y Cura párroco del pueblo donde haya residido los últimos seis meses. Zaragoza 24 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomas Bernal y Asso, Secretario.

Núm. 1575.

*Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

El día 2 de Enero del próximo año se abre el pago de los intereses devengados por depósitos impuestos en la Sucursal á cargo de esta Tesorería, Zaragoza 29 de Diciembre de 1859.—El Tesorero, Rafael Fios.

Núm. 1576.

*D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada en expediente ejecutivo que pende en este mi Juzgado á instancia de D. Mariano Baulga, contra Manuela, Bernardina Pobes, viuda de Manuel Alejo Mayandía y sus hijos menores, Josefa, Antonia, Santiago, Manuel y Teresa Mayandía, todos vecinos de esta capital, en reclamación de 3,500 rs. vn., he acordado se proceda á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un heredamiento ó casa de campo sito en el término de Garrapinillos á tres horas de esta capital, partida de Merenchel, compuesto de edificios con corral cerrado de tapias por dos lados, y tres tablonés de tierra con 43 árboles frutales y chopera en sus lindes, hallándose enclavado en medio de dicha tierra un tablar del Sr. Baron de la Linde y confrontante todo él con tierras de dicho Baron por el norte, con Mariano Aliaga y José Lasierra, mediante riego de herederos, por el mediodía y poniente con yermo de dicho Aliaga y viña de D. Juan Francisco Cavero, mediante carretera y riego de herederos; su cabida total incluso el terreno ocupado por el edificio, es el de 2 cahices 19 cuatales de tierra, retasado por peritos en la cantidad de 7,163 rs. vn. por los que se subasta.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este mi Juzgado el día 31 del corriente mes á las 40 de su mañana, advirtiendo que dicha finca corresponde á menores y por consiguiente no se admitirá postura que no cubra la tasación. Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Justo Almenara.

Núm. 1577.

Hago saber: Que del Juzgado de primera instancia de Albacete se ha exhortado á este del Pilar para requerir á D. Florentino Huertas residente que fué en esta capital, al pago de 5,272 rs. vn. que se le reclaman por D. Mauricio Guidoti vecino de Alicante, costas causadas y que se causaren hasta su solución, procedentes de una escritura que á este le otorgó á su favor para lo que recibió dicha suma en 16 de Octubre de 1858, y media te á no haberse podido practicar el requerimiento en su persona por ignorarse su paradero y vecindad, sin que se le conozca en esta ciudad tenga habitación ó morada, conforme á lo prevenido en el apartado segundo del art. 955 de la ley de enjuiciamiento civil, se le requiere en virtud de este edicto para que llegue á su noticia y verifique á seguida el pago bien en poder del refrendatario ó en el Juzgado exhortante, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1578.

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario instado por D. Mariano Porta vecino de esta ciudad, que pende en este mi Juzgado y escribanía del que refrenda, fueron nombrados síndicos D. Francisco Castro, D. Venancio Urzainqui y D. Audres Ellen; mas como al hacerles la entrega de los bienes embargados, han renunciado sus créditos, he acordado por auto de este día relevarlos del espresado cargo y convocar á nueva junta de acreedores con el fin de nombrar otros que los reemplacen, la cual tendrá lugar en este mi Juzgado calle del Coso, núm. 41, el día 10 de Enero del año próximo viniente á las 10 de su mañana. Dado en Zaragoza á 19 de Diciembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Justo Almenara.

### Parte no oficial.

Terminados los trabajos de repartimiento de la contribución de inmuebles perteneciente á la villa de Alfajarín y año que viene de 1860, se hace saber á los contribuyentes que están espuestos al público en la sala consistorial por término de 8 días, para el que quiera los examine y haga las reclamaciones que le convengan, pues pasado dicho término ya no se oirán y se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de la villa de Urea de Jalon, correspondiente á inmuebles cultivo y ganadería para el año 1860, se halla de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días; en cuyo tiempo podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas los vecinos y terratenientes de la misma, pues pasado dicho término no se admitirán.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de Villanueva de Gállego, para el año 1860, se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 días; lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles de Torralvilla, para el año 1860, se hallará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días; pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna sobre el mismo.

El repartimiento de inmuebles de la villa de Mediana, se hallará espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 días.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Bujaraloz, tiene de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año 1860 en la secretaría de la misma corporación por término de ocho días que dan principio desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El reparto de la contribución territorial que ha correspondido á Undues Pintano, para el año 1860, está de manifiesto en la secretaría de su Ayuntamiento desde el día 15 del actual.

El repartimiento de la contribución territorial de Badules, correspondiente al año de 1860, se halla espuesto al público por 8 días, para conocimiento de los contribuyentes que quieran enterarse.

El repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de Viver de la Sierra, para 1860 se halla de manifiesto al público en la secretaría del mismo, por término de 8 días, para los efectos prevenidos en la instrucción.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Sestrica, correspondiente al año 1860, se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 días.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo de Fréscano, estará de manifiesto al público en su secretaría por término de 8 días.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Fuencalderas formado para el año de 1860, se hallará de manifiesto al público por 8 días para que los contribuyentes que gusten, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Pradilla, formado para el año de 1860, se hallará de manifiesto al público por 8 días, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de Tiermas, para el año 1860, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo por tiempo de 8 días.

Hallándose confeccionado el repartimiento de inmuebles de Almonacid de la Cuba, su Ayuntamiento ha dispuesto quede de manifiesto en su secretaría por espacio de 8 días.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial y recargos adicionales de Puebla de Alfinden, perteneciente al año 1860, se espone al público en su Secretaría por término de ocho días para la admisión de reclamaciones.

El día 6 de Enero de 1860, se su bastará en la ciudad de Calatayud en sus casas consistoriales y hora las 12 de su mañana; las pieles del ganado vacuno que se piquen por cuenta de la administración del abasto de carnes de dieha corporación, en todo el año citado 1860. Lo que se aviso al público para su conocimiento.

La plaza de Médico titular de la villa de Fabara se halla vacante, siendo su dotación la de 500 rs. vn. pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por solo la asistencia á los enfermos pobres. Su población es de 475 vecinos con los que podrá hacer las oportunas igualas. Los señores profesores que quieran solicitar dicha plaza podrán dirigirse á la secretaría de este municipio hasta el día 14 de Enero próximo en cuyo día se proveerá.

Los repartimientos de inmuebles y consumos del pueblo de Manchones, se hallarán espuestos al público por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para los efectos de la Ley.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la ciudad de Daroca para el año 1860, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de su Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribución de consumos del pueblo de Aniñón, se halla espuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de su Ayuntamiento.